

L'alcalde de Ajuntament de Canals W TA Ignacio MIRA SORIANO P TA 29/7/2024 18





RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL APART DE CANALS 2024, EXP. 1898182P.

# **ANTECEDENTS**

- I.- L'Ajuntament de Canals mitjançant la Regidoria de Cultura considera com un dels seus objectius promoure i fomentar el desenvolupament de la Cultura, amb aquesta finalitat s'estableixen ajudes econòmiques que siguen d'ajuda per a desenvolupar les mateixes.
- II.- Es per això, i dins de la legalitat vigent, i dels límits que determina el pressupost, respectant els principis de publicitat i objectivitat, la Regidoria de Cultura, proposa la concessió de subvenció directa mitjançant la signatura d'un conveni amb l'associació cultural Apart.
  - Las razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención son:
  - a) Ayudar a la propia entidad en su normal funcionamiento para que pueda prestar correctamente los servicios que tiene establecido según sus estatutos y que se prestan a los vecinos y vecinas de la localidad.
  - b) Colaborar con la entidad a reactivar la vida cultural y social de la población, trabajando con la entidad para llevar a cabo los proyectos y actuaciones musicales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes como medio para mejorar la calidad de vida cultural de la localidad.
  - c) Contribuir a la mejora de la imagen de la localidad, promoviendo elementos de identidad sociales, culturales, y también económicos, pues no se puede desdeñar el impacto económico de una entidad de estas características por su dimensión, organización, actividades, etc.
  - d) Y en particular sobre todo lo anterior llevar a cabo el Festival Internacional de Música SO XXI 2024 de Canals (siendo está la decimotercer edición), que supone reunir a lo largo de todo el año en Canals, toda una serie de conciertos musicales, charlas de autores, conferencias, exposiciones, etc con el hilo conductor de mostrar a los vecinos y vecinas de la localidad y del resto del territorio que vienen a nuestra población a disfrutar de actuaciones musicales singulares, con autores nacionales e internacionales de reconocido prestigio.
  - Por otra parte, las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, son:

la subvención a otorgar tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad y sus actividades. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

III.- Que obra en l'expedient la corresponent retenció de crèdits, per la quantitat de 6.000 euros.



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals William Ignacio MIRA SORIANO DE 1877





- IV.- Que l'associació cultural Apart de Canals acompleix amb el requisits establerts a la normativa sobre subvencions.
- V.- Que existeix en el Bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de Canals de 2024, subvenció nominativa per a l'associació Apart.
- VI.- Que existeix memòria justificativa del servei de Cultura de l'Ajuntament de Canals.
- VII.- Que existeix a l'expedient informe favorable de la Tècnica de Serveis Públics i Desenvolupament Local.
- VIII.- Que existeix a l'expedient informe de fiscalització de conformitat de l'expedient.
- IX.- Que el text del conveni, aprovat pels serveis tècnics, és el següent:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL APART.

En Canals, julio de 2024.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Ignacio Mira Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, D. Joan Soriano Morales, con DNI. 20.434.611-P, representante de la Asociación Cultural Apart, NIF: G-98.250.665, de Canals, en nombre y representación de la misma.

# **EXPONEN:**

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo correspondiente para Transferencias corrientes subvenciones, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.









La Ordenanza Municipal de Subvenciones en su artículo 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals y dispone en su apartado 1º que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en el Presupuesto aprobado o prorrogado para cada ejercicio, y en el apartado 2º establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2024, recoge como subvenciones directas, entre otras, las siguientes:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Cultural Apart	6.000,00	2024-C3-33400-48103

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS:

# PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el fomento de la actividad musical y el proyecto de Festival Cultural SO XXI y las manifestaciones culturales que de ésta se derivan realizadas por la asociación cultural Apart en colaboración con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Canals, durante el año 2024.

#### SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas en su totalidad, por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos, siendo por tanto incompatible la subvención del Ayuntamiento de Canals con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados nacionales.

TERCERA- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.



AJUNTAMENT DE CANALS







El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.P. nº 219 de 15/09/2009), y a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del convenio tendrá vigencia exclusiva para el ejercicio 2024.

# QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a la que se refiere este Convenio, es de 6.000 euros para el ejercicio 2024, reservado para esta modalidad de subvención dentro de la RC anteriormente expresada.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

# SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

- 1. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Canals, así como facilitar los datos que se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento de Canals la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 4. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.



AJUNTAMENT DE CANALS







# SEPTIMA.-DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN.

- Un ejemplar de sus Estatutos, si no se han presentado anteriormente en otras convocatorias de subvención, de la Asociación o Patronato y acreditación del representante legal de la entidad.
- 2. Solicitud de la subvención con la descripción de las actividades subvencionables a desarrollar y el presupuesto de ejecución de las mismas.
- 3. Declaración jurada del representante legal de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13-2 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de aportar la certificación acreditativa oportuna en el momento que lo solicite el Ayuntamiento. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.
- Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con las administraciones públicas. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar si se cumplen dichas obligaciones.
- 5. Datos de contacto (dirección y teléfonos) del responsable o responsables de la asociación.
- 6. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.

# OCTAVA.- PLAZO Y MÉTODO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará abonando el 75% de la subvención concedida. En estos supuestos la Intervención General registrará esta situación como fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes, si bien no se podrá abonar el 25 % restante hasta que no se haya justificado la totalidad de la ayuda."

# NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.

Las entidades subvencionadas tendrán que justificar la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, y en todo caso, antes del 15 de noviembre. La carencia de









justificación comportará la obligación de volver las cantidades no justificadas y, si conviene, la inhabilitación para percibir de nuevas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que tenía que rendir cuenta y hasta hoy en la cual se verifique el reintegro.

Los perceptores tendrán que remitir los documentos que conforman la justificación de la subvención de las cantidades al departamento gestor de subvenciones, para que se remiten a Intervención y se fiscalice definitivamente, y después el órgano competente las apruebe.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos habrá que tener en cuenta:

- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, hará falta informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación de acuerdo con las condiciones de concesión.
- Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de naturaleza similar, será necesaria la aportación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En ningún caso se aceptará la de la subvención mediante la presentación de recibos.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

EL área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta aquello que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento.





L'alcalde de Ajuntament de Canals W FA L'alcalde de Canals





Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su enmienda, cuando sea posible. De no ser enmendadas las deficiencias en los plazos que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, hecho que se comunicará al interesado. En los casos que el beneficiario haya percibido un anticipo, el centro o servicio gestor iniciará un expediente de reintegro de pagos indebidos.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También se habrá acreditar el que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal efecto, con carácter general, facturas emitidas con los requisitos legales

establecidos, nóminas, facturas, recibos y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario y que contengan los siguientes requisitos:

- 1) Identificación clara del prestamista del servicio.
- 2) Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 3) Identificación clara del objeto del servicio.









- 4) Fecha de realización.
- 5) Cuantía total.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante un procedimiento que permita el control de la concurrencia otras ayudas.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas, así como la inhabilitación de percibir subvenciones nuevas.

Cuando el beneficiario sea el deudor de una deuda vencida, que sea líquido y exigible, el Ayuntamiento aplicará la compensación.

La asociación perceptora de la subvención deberá justificar que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, para ello deberán aportar:

Informe de la Concejalía de Cultura, sobre la realización de todas las actividades previstas por la Asociación en el presente Convenio.

- 1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
- 2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

- a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
- Nóminas (50%).
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

• Número de factura del proveedor.





L'alcalde de Ajuntament de Canals W Francisco Lignacio MIRA SORIANO EN PROPENSION PARTO PA





- · Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- · Domicilio de proveedor.
- · Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- · Tipo del IVA aplicado
- · Importe total de la factura
- b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

El importe de la subvención se destinará a financiar la actividad que realiza el beneficiario. En ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los gastos referentes a gastos protocolarios, como por ejemplo, comidas y/o cenas, vinos de honor, consumos de bebidas alcohólicas, etc.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras

De forma obligatoria la documentación contable presentada se ajustará a los siguientes requisitos:

De acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las









operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En cualquier caso, se acompañará siempre a los documentos de gastos, de una relación o listado de los mismos que se aneja a este documento.

Si no se presentan los documentos anteriores o en la forma preestablecida las facturas de gastos y los pagos, podrían no ser considerados a efectos de justificación de la subvención con el efecto que ello conllevara. Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsa.

#### DECIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ORGANO COMPETENTE.

El órgano administrativo de la Corporación Municipal comprobará la adecuada justificación de la subvención:

- Grado de cumplimiento de los fines para los que se establece la subvención
- Adecuación y justificación de los gastos con las facturas aportadas

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía delegada.

# UNDECIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser reintegradas a la Hacienda Municipal.

# **DUODECIMA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals Brandin Ignacio MIRA SORIANO PY 29/7/2024 G : 228/7/2024





- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

# DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Alcaldía o en su caso por la Concejalía delegada.

# DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL ALCALDE** 

ASOCIACION CULTURAL APART

IGNACIO MIRA SORIANO

JOAN SORIANO MORALES



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals Ignacio MIRA SORIANO 29/7/2024



# **Biblioteca**

Expedient 1898182P

FIRMAT PER

El Vicesecretari Ruben GOMAR MORANT 29/7/2024

ANEXO ELACIÓN CLASIFICADA DE GASTO	
Entidad beneficiaria	C.I.F
Importe concedido	Importe total presentado en justificación

Numeración	Tipo de doc. de gasto (factura, nómina)	Datos del Proveedor	Descripción del concepto de gasto	Importe del gasto (con IVA)	Fecha de pago

<sup>1</sup> La numeración será correlativa en cuanto a la relación de los justificantes aportados. Esto es, empezando por 001 y sucesivamente. Las justificantes de pagos, (facturas, nóminas, etc.), deberán adjuntarse en formado pdf en el mismo orden, señalando a cada justificante el número de la relación y la descripción como nombre del fichero.

En el supuesto de acompañarse justificantes de pagos, se incorporarán a la relación en inmediata lugar siguiente a la factura,



AJUNTAMENT DE CANALS

nómina, etc. de la que trae causa.

Cualquier pago igual o superior a 500,- deberá de inexcusablemente formalizarse por transferéncia bancaria o tarjeta de crédito siendo de titularidad del beneficiario de la subvención la cuenta o tarjeta origen del pago.



L'alcalde de Ajuntament de Canals W 77.7. Ignacio MIRA SORIANO V 77.7.2024 G 52.7.7.2024





# **FONAMENTS JURÍDICS**

- A).- Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions.
- **B).-** Reial Decret 887/2006 de 23 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions.
- **C).-** Ordenança Municipal de Subvencions aprovada per acord plenari de 23 de juny de 2009 i publicada en el B.O.P nº 162 de 10 de juliol de 2009.
- D).- Registre Municipal d'Associacions.
- E).- Bases d'Execució del Pressupost de 2024.
- **F).-** Que l'article 25-2-m de la llei 7/85 de 2 d'abril, de Bases de Règim Local exposa que el Municipi exercirà com competència pròpia la promoció de la cultura i equipaments culturals.
- **G).-** Que l'article 8-3-a) de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix com a principi general de les subvencions, entre d'altres el de la publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació. Pel que al tractar-se d'un acte que afecta a un número indeterminat de persones, a tenor del disposat en l'article 45 de la Llei 39/ 2015 de l'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es procedirà a la seua publicació.

En virtut de les meues atribucions legals, RESOL:

- 1.- Aprovació del conveni per a la concessió de subvenció directa amb la quantitat consignada a l'associació cultural Apart de Canals, que s'ha detallat anteriorment.
- 2.- Publicar el present acord al Tauló d'anuncis, Tauló d'Anuncis i Edictes de la web de l'Ajuntament i la BNDS.
- 3.- Comunicar aquest acord a la Intervenció municipal i al Servei de Desenvolupament Local i Serveis Públics.
- 4.- Notificar aquest acord als interessats, significant-los que contra el present acte, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que l'ha dictat, o directament recurs contenciós-administratiu en el termini de 2 mesos davant el Jutjat del Contenciós Administratiu de la Província de València, en ambdòs casos des del dia següent al de la notificació, tot açò en conformitat amb allò previst en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

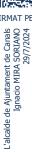




Expedient 1898182P



FIRMAT PER







Canals, a la data de la signatura de l'òrgan que dicta la Resolució.

Així ho disposa i signa electrònicament al marge l'Alcalde D. IGNACIO MIRA SORIANO.

El Vicesecretari, Rubén Gomar Morant, en l'exercici de les funcions de fe pública, signa electrònicament al marge per a constància que la resolució que antecedeix es transcriu al Llibre de Resolucions.